

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5889

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DISPÓNESE** la ejecución , a cargo de la Municipalidad de San Francisco, de las obras de ampliación de la red de distribución de gas natural al Hospital J.B. Iturraspe de esta ciudad , conforme el Proyecto que como Anexo I se incorpora a la presente, en un todo de acuerdo al Pliego General de Condiciones que como Anexo I , integra la Ordenanza N° 4376.-
- Art. 2º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir , previo completar los procedimientos de selección de empresas conforme lo dispuesto por las Ordenanzas de Presupuesto y de Contabilidad vigentes, el respectivo contrato con la empresa que resulte adjudicataria de la obra dispuesta en el Art. 1º) .-
- Art. 3º) **ESTABLÉCESE** que los frentistas de los inmuebles por cuyo frente corra el tendido de la red podrán , luego de habilitada la ampliación dispuesta en el Art. 1º) conectarse al servicio, debiendo en ese momento hacer efectivo el pago de la red , conforme a las pautas de cobro que se determinen oportunamente .-
- Art. 4º) El frentista beneficiado con la obra que solicite la conexión del servicio al explotador del mismo deberá , previamente , efectuar el pago de la red , pudiendo adherir a un plan de contado, o hasta en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas con más un interés compensatorio mensual igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para la operatoria de Descuento de Documentos, con vencimiento los días diez (10) de cada mes o el inmediato hábil posterior. La falta de pago en término originará un interés punitorio igual a una vez y media (1 ½), el interés compensatorio .
Previo a autorizar la conexión a la red y durante toda la vigencia del plan de pago adoptado por el frentista . la explotadora del servicio requerirá ineludiblemente de la Municipalidad de San Francisco, a través de la dependencia que controle el cumplimiento de los planes de pago, certificación del cumplimiento de pago de la obligación del usuario. La falta de pago de alguna de las cuotas adheridas obligará a la prestadora del servicio a su interrupción hasta la regularización de la situación de mora por el incumplidor .
- Art. 5º) Los lotes que formen esquina pagarán , por todos sus frentes , el doble del frente menor.-
- Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil nueve.-